Año V.—Núm. 1222. Viérnes 18 de enero de 1861. Islas Baleares.



EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION. Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Ibiza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION. En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCELENTISIMO SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 19 de diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y veinte minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El senado quedó enterado de que la sétima seccion habia nombrado individuo de la comision de presupuestos al señor don Hilarion del Rey, en reemplazo del señor don Santiago de Tejada.

Igualmente lo quedó de que el señor don Apolinar Suarez de Deza ingresaba en la primera seccion.

Fué aprobado sin discusion el dictámen de la comision de exámen de calidades relativo á las del señor marques de Santa Amalia.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley de ascensos militares.

Prosiguiendo la discusion del art. 50, dijo

El Sr. PRESIDENTE: El señor Mata y Alós continúa en el uso de la palabra.

El Sr. MATA Y ALOS: Ayer espuse las razones por las cuales conceptúo que en el cuerpo administrativo del ejército no es necesario ni conveniente el principio de eleccion para los ascensos. Manifesté tambien que el título mas legítimo y respetable relativamente á estos es el de la antigüedad, sin embargo de que respecto á las armas generales no pueda precindirse del principio de eleccion, porque el gobierno, en bien del pais, no puede abdicar el derecho de anticipar legalmente la carrera á los militares que desde los primeros puestos demuestran ya sus especiales dotes para el mando y para poder conducir con gloria el ejército al campo de batalla.

Ante esta consideracion debe callar sin duda el derecho de antigüedad. ¿Pero ocurre eso en el cuerpo administrativo á que me refiero, cuerpo hasta cierto punto pasivo y de mera contabilidad? No; y por lo tanto, no existiendo en ese cuerpo las circunstancias que exigen la eleccion en las otras armas, ese sistema daria por resultado enaltecer en él la consideracion del individuo, matando el espíritu de corporacion.

¿En qué cuerpo se mantiene mas elevado este espíritu? En aquellos en que la escala es cerrada. Recordemos lo que sucedia en la guardia real, cuyo espíritu de compañerismo y de corporacion era admirable, sin que hayan podido borrarlo ni las disensiones políticas ni la guerra civil. ¿Y por qué? Porque en él no habia elegibilidad. Por eso creo yo que no es conveniente aplicar el principio de eleccion al cuerpo de administracion militar.

Podrá decirme la comision que el principio de elegibilidad está basado en el reglamento del año 53, reglamento que fué propuesto por el que ahora tiene la honra de ocupar la atencion del senado. Este argumento que yo me hago *á priori*, parece que envuelve contra mí un cargo de inconsecuencia, y hasta cierto punto fundado; pero ya ayer comencé á indicar las razones que lo rebaten.

Cuando se propuso ese reglamento orgánico, habia muchas circunstancias que tener presentes. Entonces no existia la ilegibilidad como hoy se establece, sino que la eleccion era libre, produciendo tan funestas consecuencias, que al paso que unos individuos hacian rapidamente la carrera, otros, sin salir de sus primeros puestos, tenian la edad de la jubilacion.

Habia ademas que destruir un gravisimo mal para el cuerpo administrativo y era el de que no administraba, haciéndose todo por contrata en él, viniendo por lo tanto á ser un cuerpo de cuenta y razon, para lo cual estaba de mas. Era, pues, preciso darle vida propia haciendo que administrase, y con ese objeto se creó la fuerza de obreros, procurando asi que tuviese una administracion directa. Pero aun fué preciso hacer mas: que desapareciesen las dos administraciones militares que se conocian en España, una para la artillería y otra para el resto del ejército, estableciéndose en consecuencia el principio de unidad administrativa militar. Y todavía se necesitó mas: crear el núcleo de vida del cuerpo, que era la escuela, siendo como era necesario que hubiera estudios prévios, en un tiempo en que ni aun testos habia. Todo, pues, fué preciso crearlo; y como esto contrariaba costumbres harto inveteradas, lastimando algunas esperanzas, hubo horrible oposicion.

¿Era posible en aquellos momentos quitar del todo la elegibilidad? No, ciertamente; y por eso se hizo lo que se pudo; y el trascurso del tiempo, y las necesidades del servicio, y las de una guerra gloriosamente terminada, han venido á hacer ver al gobierno que aquel pensamiento era bueno, adoptándose en consecuencia todo lo que entonces se hizo, y aumentando algunas cosas mas. Respecto de esto manifestaré que la administracion militar debe mucho verdaderamente al actual señor ministro de la Guerra, el cual ha enaltecido á ese cuerpo. Cuando ese tenga mas ensanche, cuando entienda en las construcciones de efectos y vestuarios, entonces será aun mas difícil aplicarle el principio de eleccion, porque cuanto mas diversos sean los ramos en que entienda, tanto mas imposible será venir á una comparacion de conocimientos para que la eleccion sea justa. Ahora bien: como existen esas dificultades, de ahí que la comision no haya sido lógica en su principio de eleccion respecto al cuerpo administrativo.

¿Cuál es la base que ha regido para la elegibilidad en las armas generales? Se ha dicho que la escala de eleccion va ensanchándose á medida que crecen la importancia y la gerarquía militar del individuo; y sin embargo, en el cuerpo de administracion militar se ha faltado á ese principio, porque desde el oficial segundo hasta el comisario de guerra se ascenderá lo mismo en todos los grados: prueba de que la comision no ha encontrado paridad entre este instituto y los demas del ejército.

Hay mas, y es que incurre la comision en una contradiccion tan notoria, que niega el derecho de eleccion á los individuos del cuerpo administrativo en el único caso en que á militar ninguno puede negarse, es decir, en el campo de batalla. Yo comprendo que esto se niegue en los cuerpos de escala cerrada; pero si se establece la elegibilidad en el administrativo, ¿con qué razon se le niega ese derecho? Supongo que no se dirá que el cuerpo administrativo de que se trata no contrae méritos de guerra, pues los hechos demuestran lo contrario.

Por estas razones no estoy conforme con que se establezca la escala de eleccion para el cuerpo administrativo militar, principio que no puede admitirse sino en las dos categorías de interventor de distrito y de interventor general, y eso porque uno y otro funcionario necesitan reunir conocimientos generales en todos los ramos administrativos, siendo por lo tanto verdaderas especialidades.

Ruego, pues, á la comision que si en algo estima mis apreciaciones, se sirva tomarlas en cuenta para la mejor redaccion del artículo.

El Sr. URBINA (de la comision): ¿Desea el señor Mata que se cambie el artículo, no aplicando á la administracion militar el principio de eleccion, y restableciendo por el contrario el principio de antigüedad; pero este principio no se puede proclamar en absoluto sino relativamente á los cuerpos facultativos, atendida la instruccion especial que se exige á los que ingresan en ellos.

Verdad es que el espíritu de corporacion se mantiene en los institutos de escala cerrada mejor que en los de escala abierta; pero tambien lo es que debe considerarse en este último caso á la guardia real, porque de ella salian los oficiales al arma de infanteria, y á ella se traian á su vez oficiales escogidos de los otros cuerpos. No era, pues, absoluto el principio de antigüedad en la guardia; y si se mantenia en ella el espíritu de corporacion, era porque la educacion esmerada de sus individuos establecia entre ellos un compañerismo que no existia en otros cuerpos.

Viniendo ahora al administrativo, diré que cuando el señor Mata y Alós entró á dirigirlo, lo halló en un estado lastimoso. Ingresaban en él oficiales que se llamaban de libre provision, y estos tenian postergada la carrera de los que existian en el cuerpo. El señor Mata comprendió que era necesario cortar radicalmente este mal, y que el medio mas eficaz de conseguirlo era cerrar la escala de eleccion. Desde entonces ha ganado mucho el cuerpo administrativo, y hoy se encuentra en muy buen estado, gracias al actual señor ministro de la Guerra, teniendo como tiene un personal escelente, así como espíritu de corporacion. Entretanto, si los cuerpos facultativos tienen por escepcion la escala cerrada, no se halla en ese caso el de administracion militar, pues atendida la circunstancia de ser especiales los servicios que presta, y muy diversos de los que desempeñan los otros institutos del ejército, no puede ponerse en duda la necesidad de que sus oficiales sean escogidos. Por consiguiente, el artículo que nos ocupa debe ser aprobado, y así se lo ruego á la Cámara, no hablando yo ahora de los méritos que pueda contraer en campaña el cuerpo administrativo; por ser esto objeto de un artículo que nos ocupará mas adelante.

Sin mas debate, quedó aprobado el artículo 50.

Tambien fué aprobado sin discusion el 51.

Leido el 52, decia así:

«Los empleos de intendente de ejército é interventor general subdirector, serán de libre eleccion entre las clases inmediatamente inferiores.»

El Sr. MATA Y ALOS: Para apreciar la conveniencia de este artículo, veamos cuales son las atribuciones de los intendentes de division y las del intendente del ejército.

Este cargo es muy antiguo, y es conveniente que lo haya; por lo cual, aunque habia sido suprimido, se restableció acertadamente en 1853. Por lo demas, el gobierno estimó conveniente que el director de administracion militar fuese un general del ejército, cortándose en su consecuencia la salida que tenian los intendentes; y entonces se dijo: para indemnizar á esta clase, vuelva á restablecerse el empleo de intendente de ejército que reconoce nuestra ordenanza; haya quince intendentes, de ellos once de division y cuatro de ejército: no exista entre ellos diferencia alguna de atribuciones: no haya mas que el nombre de intendentes de ejército para los cuatro distritos mas importantes como son Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña y Valencia, y tengan esos intendentes 40.000 reales de sueldo; pero en atribuciones sean todos iguales, exigiéndoles la misma capacidad, los mismos conocimientos en negocios administrativos. Ahora bien: siendo esto así, ¿qué razon puede haber para que se establezca la libre eleccion respecto á esos empleos? Esa eleccion será muy difícil, y se herirá con ella la susceptibilidad de muchos intendentes dignísimos. Creo, pués, que seria mas justo y equivativo el que los referidos empleos se diesen por rigorosa antigüedad ó ya que absolutamente no quiera admitirse este principio, que se dieran mitad á la antigüedad y mitad á la eleccion; y yo por mi parte ruego á la comision que admita esta idea.

El Sr. URBINA: La comision no tiene inconveniente en dar alguna parte á la antigüedad para la provision de estos empleos, y por lo tanto retira el artículo para reformarlo en ese sentido.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirado.

Leido acto continuo el 53, dijo

El Sr. URBINA: Refiriéndose una parte de este artículo al anterior, la comision lo retira tambien para presentarlos con la debida armonía.

El Sr. MATA Y ALOS: Iba á hacer la misma observacion, pero ya es escusada.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirado el artículo 53.

Pasándose al capítulo X, cuyo epígrafe era «de los ascensos en el cuerpo de Sanidad militar,» leyóse el art. 54, y estaba concebido en los términos siguientes:

«La escala de empleos del cuerpo de Sanidad militar, y su relacion con la gerarquia militar, es la siguiente:

Escala del cuerpo.	*Gerarquía militar.*
Médico, farmacéutico de entrada y segundo ayudante	Teniente.
Primer ayudante. . .	Capitan.
Primer médico y farmacéutico.	Segundo comandante.
Médico y farmacéutico mayor.	Primer comandante.
Subinspector de segunda clase.	Teniente coronel.
Subinspector de primera clase.	Coronel.
Inspector.	Brigadier.
Director general. . . .	Mariscal de campo.

El Sr. CALONGE: No comprendo la razon que haya para que en un cuerpo completamente facultativo, en el cual debe por lo tanto ascenderse por antigüedad, segun la cámara lo ha aprobado ya, se introduzca el raro sistema de eleccion, antigüedad y oposicion.

El señor conde de VELARDE: Eso corresponde al artículo siguiente.

El Sr. CALONGE: Es verdad, me he distraido; pero téngalo en cuenta la comision, para cuando llegue ese artículo.

Sin mas debate quedó aprobado el 54.

Acto continuo se leyó el art. 55, y decia:

«Los ascensos en el cuerpo de sanidad se verificarán por eleccion y antigüedad, en la proporcion y el órden siguiente:

Desde las plazas de entrada, que se proveerán por oposicion, hasta la de primer ayudante, por antigüedad.

De primer ayudante á primer médico ó farmacéutico, dando tres vacantes por antigüedad, y una por oposicion entre los que lo soliciten, llevando tres años de servicio en el empleo de primeros ayudantes.

De primer médico ó farmacéutico á médico ó farmacéutico mayor, dos á la antigüedad y una por eleccion en el primer tercio de la escala, á propuesta de la junta superior facultativa.

De médico ó farmacéutico mayor á subinspector de primera clase, una por antigüedad y otra por eleccion en la primera mitad de la escala, á propuesta de la junta superior facultativa.

De subinspector de primera clase á ins-

pector, por eleccion, á propuesta de la misma junta.»

El Sr. CALONGE: Como dije antes, parece estraño que en un cuerpo facultativo en el cual se hace el ingreso por oposicion; se ascienda despues unas veces por antigüedad, otras por eleccion y por oposicion otras. Es una cosa que no me esplico. ¿Curará mas, tendrá mas ciencia el que haya llegado á primer médico que el que sea solo primer ayudante. La capacidad aprobada es una, indivisible, en la ciencia de curar, y lo mismo debe tenerla el primer ayudante que el director de sanidad militar. ¿Cómo se esplica, pues, el metodo de ascender que se propone en este artículo? Yo no puedo profundizar esta cuestion, porque no es de mi competencia, así como tampoco creo que lo es de la de los dignos individuos de la comision; pero esta habrá sin duda adquirido datos para redactar el artículo de ese modo, y yo agradeceria que se dignara dar alguna esplicacion sobre el particular.

El señor marqués de GUAD-EL-JELU (de la comision): Ciertamente que no podria la comision responder de un modo satisfactorio al señor Calonge, si en una cuestion profesional, como lo es esta, no hubiera recurrido al jefe de la sanidad militar: sus instrucciones respecto á nuestras preguntas, son las que ponen á la comision en el caso de poder aclarar las dudas que se le ofrecen al señor Calonge. La oposicion para la entrada en el cuerpo es el exámen, y por lo tanto es la aptitud: la eleccion es el estímulo dentro de la profesion, y sigue una progresion análoga á la que se observa en las armas de infantería y caballería por el sistema mismo ya aceptado; pero hay un ascenso para el cual se exige la oposicion cuando se está ya en el tercer grado de la carrera, y eso es lo que ha llamado la atencion del señor Calonge. Dicho grado es el de primeros médicos, ó sea los de hospital buscando la ley de especialidades en el conocimiento de las enfermedades que predominan en esos establecimientos. Por eso deja tres años de esperimentacion dentro de los regimientos, que á los tres años llama á oposicion á aquellos médicos que pueden concurrir á los hospitales, donde predominan las enfermedades militares, tales como la oftalmía, las afecciones del pecho, etc.

Tales son las razones que ha tenido la comision para redactar así el artículo que nos ocupa, despues de haber oido, como he dicho, al director de sanidad militar; es cuanto puedo decir al señor Calonge.

Sin mas debate, quedó aprobado el artículo 55.

Los artículos 56 y 57 lo fueron sin discusion.

(Se concluirá.)

Palma.

CRÓNICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN CANUTO, REY Y MÁRTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las.... 7 hs. 17 ms.

Pónese.... á las.... 5 » 5 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero:

Las 12 hs. 11 ms. 00 s.

AVISOS OFICIALES.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el coronel del regimiento infantería de Gerona, don Miguel Noguera.

Parada: Gerona.

Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

y derechos del Estado.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Debiendo procederse con las formalidades de costumbre en el despacho y bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia, con asistencia del administrador que suscribe, fiscal de Hacienda y escribano de la misma, al arriendo en pública subasta de todas las localidades que constituyen el edificio de la Cofradía de san Pedro y san Bernardo con su huertecito, situados en la manzana 55, números 15 y 16, escepto las que ocupa el archivo y sala de sesiones, bajo el tipo de 1344 reales anuales, y condiciones que á continuacion se espresan, se hace saber al público por medio de este periódico á fin de que los que gusten tomar parte en la licitacion puedan hacerlo de diez á doce de la mañana del dia 29 del actual en que tendrá efecto.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subastan dichas localidades.

1.ª No será postura admisible la que contenga menor cantidad que la de 1344 rs. que arriba se espresan pagaderos por tercios anticipados.

2.ª Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto y se presentarán una hora antes de principiarse la licitacion.

3.ª Los pliegos deberán ser rubricados por los portadores á presencia del señor presidente de la subasta en el acto de entregarlos, sin que les quede el derecho de retirarlos despues por ningun pretesto ni motivo.

4.ª A la hora señalada en los anuncios se dará principio al acto con la lectura de las proposiciones presentadas estendiéndose acta de las circunstancias esenciales de todas ellas y de la adjudicacion respectiva que será firmada por los individuos de la junta y el licitador á cuyo favor quede el remate.

5.ª La adjudicacion recaerá á favor del que hiciere proposicion mas ventajosa; y si resultasen dos ó mas iguales se abrirá en seguida nueva licitacion por espacio de media hora, en cuyo acto tomarán parte unicamente los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate.

6.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á la Hacienda por cualquier concepto.

7.ª El término del arriendo será por tres años que empezarán en 1.° de marzo próximo y finalizará en 28 de febrero de 1864.

8.ª El arrendatario deberá satisfacer en esta administracion el importe del inquilinato ó arrendamiento por tercios anticipados, efectuando el primer pago el dia anterior al de la toma de posesion.

9.ª Será de cargo del inquilino la conservacion ordinaria del edificio arrendado, debiendo al finalizar el arrendamiento devolverlo en el mismo estado en que lo recibió.

10. Si durante dicho tiempo dejase de pertenecer al Estado la finca arrendada por venta ú otra causa que impidiese la continuacion del arrendamiento, caducará este y será reintegrado el arrendatario de la cantidad que por alquileres hubiese anticipado por adelantado del tiempo del desaucio.

11. En el caso de no efectuarse los pagos en el modo y forma establecidos se le obligará á efectuarlos con arreglo á las leyes y órdenes vigentes.

12. Deberá el arrendatario presentar fianza abonada ó afianzar las resultas del contrato.

13. Verificada la adjudicacion se remitirá el espediente original á la superioridad para que lo apruebe, si lo encontrase arreglado y quedará en poder del señor presidente de la subasta una copia autorizada del acta del remate, á fin de prevenir todo incidente.

14. El inquilino á cuyo favor quede el remate ha de habitar en dicha casa precisamente, sin que pueda subarrendarla ni traspasarla á otra persona bajo apercibimiento de desaucio que se verificará gubernativamente.

15. Los gastos y demas ocurrido en la subasta serán de cuenta del rematante.

16. Si el rematante no cumpliere las condiciones de la subasta se considerará rescindido el contrato á perjuicio y bajo la responsabilidad del mismo rematante y en consecuencia se procederá con arreglo á instruccion.

Palma 5 de enero de 1861.—Luis Martinez de Hervás.

Modelo de proposiciones.

El infrascrito vecino de........... se obliga á pagar........ reales vellon anuales por el arrendamiento de la finca urbana sita en la manzana 55, números 15 y 16, con arreglo al pliego de condiciones manifestado.

Fecha y firma.

COMISION DE AVALUO Y REPARTO

DE PALMA.

En el dia de hoy han sido fijadas en la fachada de la Casa Consistorial las listas que comprenden el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Se hace presente que en este año empieza á regir el nuevo justiprecio de las propiedades situadas en el término de esta ciudad para que las personas que poseen bienes en él puedan enterarse de la variacion que ha sufrido su renta imponible. Con este objeto se han individualizado las fincas de cada contribuyente haciendo la conveniente reparacion de la riqueza rústica y urbana: por lo mismo la comision espera que cada uno de los propietarios de este distrito procurará enterarse de ella y de la cuota que le ha sido impuesta para que en caso de considerarse agraviado pueda presentar su reclamacion en el improrogable plazo de diez dias, contando desde la fecha á la secretaría de esta junta situada en una de las piezas bajas de dicha Casa Consistorial, en la inteligencia de que pasado dicho término no se oirá ni admitirá reclamacion alguna. Palma 18 de enero de 1861.—El presidente.—Luis Gil.—Gabriel Font escribano.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS

de la provincia de las Baleares.

En la Plaza de Cort.

MODERNA.

El sorteo que se ha de celebrar el dia 6 de febrero, constará de 20,000 billetes al precio de 300 rs., distribuyéndose 225,000 pesos en 800 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1... de	50,000
1... de	16,000
1 de	10,000
1... de	4,000
1... de	3,000
1... de	2,000
31... de	1,000
36... de	500
38... de	400
50... de	200
638... de	100
800	

Los billetes estarán divididos en décimos, que se espenderán á 30 reales cada uno en las administraciones de la renta en esta provincia desde el dia 20 del actual.

Palma 17 de enero de 1861.—El administrador general.—Eleuterio Quijada.

CORREO DE HOY.

El vapor correo El Rey don Jaime I ha fondeado en este puerto sin la menor novedad, á la una de la madrugada, procedente de Valencia é Iviza en 7 horas de navegacion desde este último punto, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 44 pasageros.

MADRID 12 DE ENERO.

Resuelto el gobierno de S. M. á introducir en el ramo de marina todos los adelantos y mejoras que necesita para llegar al grado de desarrollo que alcanza en los paises mas adelantados, se ha mandado por real órden de 29 de diciembre se establezcan botes salva-vidas en los puertos de San Sebastian, Bilbao en Santurce, Santander, Gijon, Coruña, Huelva, Cádiz, Málaga, Valencia, Tarragona y Barcelona, puntos todos ellos de residencia de autoridades de marina, de ingenieros y de marinería, circunstancias que harán mas fácil su manejo y observacion, objetos preferentes de esta esperiencia; despues de la cual se estenderán las estaciones de botes salva-vidas á todos los puntos peligrosos de nuestras costas; y para esta esperiencia rijan las bases establecidas en el reglamento provisional (que tambien publica la Gaceta,) del cual, ó del que le sustituyere posteriormente, existirá un ejemplar en cada estacion, así como del folleto publicado por el capitan de fragata D. Miguel Lobo, cuyo título es «Instrucciones para manejar botes de remos sin cubierta en grandes resacas y rompientes;» y que se remita al ministerio de marina el número de ejemplares necesario para que puedan repartirlos á las autoridades de marina, al recomendarles, como ha ofrecido en real órden de 25 del corriente, que coadyuven con sus observaciones al planteamiento en España del importantísimo servicio de botes salva-vidas.

—De la Emulacion de Cartagena tomamos los siguientes párrafos, en los cuales se dá cuenta de un suceso muy raro en los anales de la marina española:

«Se nos dice que la tripulacion de la fragata Perla se ha sublevado y dado muerte á su comandante; no respondemos de la exactitud de la noticia, sobre la cual se hacen distintas versiones: la mas general hace consistir la causa de tan funesto acontecimiento en un hecho que repugna y afecta profundamente.

Dícese que la brigada ó brigadas francas se presentaron á bordo del buque algo mas tarde de lo que debieran: para corregir esta falta dispuso el comandante que se les castigara con la pena de palos, que se ejecutó en dos individuos en presencia de los demas; en este acto dícese que, visto lo mal parado que habian quedado los dos pacientes, intercedieron el capellan y oficiales para que no se hiciera estensiva á ningun otro, fue desatendida la reclamacion ó súplica, y el tercero, á quien debia someterse á tan dura pena, se resistió una, dos y tres veces, siguiéndose la sublevacion, que se dice haber concluido con la vida del comandante. No queremos hacer comentarios sobre los hechos que se nos refieren y dejamos trascrita hasta que la verdad nos sea exactamente conocida.

—Anoche corrian voces, segun la Iberia, de que si el horizonte político seguia encapotandose, acaso no se verificarian en el congreso los tan deseados debates sobre la cuestion de Italia. Ignoramos el grado de verdad de estos rumores.

—Dícese que el conde de Cavour espera tener en el nuevo parlamento 350 votos de los 450 diputados.

—Un despacho de Turin, publicado en Londres el 8, decia que el Piamonte ha ofrecido garantías para asegurar al Véneto de todo ataque por parte de Garibaldi, con tal que las potencias le dejen en toda libertad de accion contra Gaeta.

Idem 13.

La Gaceta publica hoy la ley sancionada por S. M., declarando que son deuda sin interes, y en tal concepto se convertirán en deuda amortizable de segunda clase, creada por la ley de 1.° de agosto de 1851 los intereses considerados en las láminas de la deuda corriente del 5 por 100 á papel y los documentos interinos que en su equivalencia se hayan espedido por el gobierno.

—El periódico oficial llena la mayor parte de su número de hoy con la ley de presupuestos para el presente año, sancionada por S. M. en 11 del corriente. Por dicha ley, los gastos ordinarios del servicio del estado durante el año de 1861 se presuponen en la cantidad de 1.932.474,305 rs. Los ingresos ordinarios se calculan en la cantidad de mil 938.680,000 rs. Los gastos afectos al producto de ventas de bienes del estado y otras procedencias, la parte de este producto aplicable á la amortizacion de la deuda consolidada y diferida, las obras públicas estraordinarias, el material estraordinario de guerra, marina, gobernacion y hacienda y las subvenciones de ferro-carriles se presuponen en la cantidad de 428.334,613 rs.

—La misma ley dispone que mientras el saldo de la caja de depósitos por sus entregas al tesoro no baje de 400 millones de reales, el tesoro no podrá tener en circulacion, durante el ejercicio de 1861, mayor suma en otra clase de valores de los que representan la deuda flotante que la de 240 millones, ampliándose esta cantidad en su caso tanto cuanto disminuya aquel saldo hasta la suma de 740 millones. Igualmente dispone que, declarados por el art. 5.° de la ley de 31 de julio de 1855 compensables los títulos de la deuda del personal con los débitos de todas clases que hasta fin de 1850 resulten á favor del tesoro, se resolverán con arreglo á la misma ley los espedientes de compensaciones solicitadas desde la publicacion de aquella hasta la del real decreto de 4 de marzo de 1857, que limitó dicha compensacion á los débitos en primeros contribuyentes. El art. 7.° reduce á 5 rs. por cada série de 10 palabras el precio medio del servicio telegráfico interior. En otro se fija en 10 rs. el precio del kilógramo de pólvora de minas. Tambien se establece que desde 1.° de enero de 1862 ingresarán en el tesoro público los derechos que en la actualidad recaudan las capitanías de puerto en la Península y Ultramar. Se reducen los actuales descuentos que se exigen por braceaje, á medio por ciento en la labor de oro y á tres cuartillos por ciento en la de plata. Por último, los recargos sobre las contribuciones y rentas públicas no podrán esceder durante el año 1861 del máximum autorizado por las leyes y disposiciones vigentes, á no ser que otra cosa se dispusiese por ley especial.

—La *Correspondencia* ha dicho, y se ve forzada á repetir, que el gobierno español está preparado á todas las eventualidades que pu-

da traer la cuestion de Marruecos. En estos momentos se siguen activas negociaciones entre Madrid y Fez para obtener el cumplimiento del tratado de Vad-Ras. Nada omite el gobierno español para que los marroquíes reconozcan la nobleza de la España; pero si no saben apreciar este sentimiento natural en los fuertes, Marruecos verá pronto que no se falta impunemente á los tratados. Ni podemos ni debemos decir mas.

—Dice una carta de Veracruz, fecha 30 de noviembre, que el embajador de España ha protestado contra el acto de haber sacado el gobierno de Méjico de la legacion inglesa los cuantiosos fondos pertenecientes á los tenedores de bonos de la Gran-Bretaña.

—El *Clamor Público* censura la campaña de Africa en su orígen, en su manera de hacerse y en sus resultados, y dice que ó no debió haberse declarado la guerra, ó una vez emprendida, se ha debido dejar en Africa para siempre asentada nuestra influencia.

—El diario anteriormente citado desea que, al tratar el gobierno de aliviar en lo posible los males causados en casi toda España por el temporal terrible que hemos pasado, presida la justicia mas estricta y no haya privilegios para ningun distrito.

—La causa formada al señor Yañez Rivadeneira sigue sus trámites en el tribunal supremo de justicia. Hace pocos dias fueron llamadas nuevamente á declarar algunas de las personas que han intervenido mas ó menos directamente en este lamentable asunto.

—Van á construirse en los astilleros y fábricas particulares del reino, los cascos y máquinas de seis goletas de hélice de la fuerza de 130 caballos nominales, á cuyo efecto ha sido autorizado el ministro de marina, para disponer se reciban en la junta consultiva de la armada las proposiciones que se presenten para la construccion, con arreglo al pliego de condiciones y planos formados al efecto, y admitir las que se consideren aceptables.

Idem 14.

En la imposibilidad de trasladar por su mucha estension, el dictámen leido en la sesion del congreso del viérnes sobre el proyecto de ley presentado por el señor ministro de la gobernacion para el gobierno de las provincias, daremos una ligera idea del espíritu que ha presidido á este importante documento parlamentario.

La comision por punto general ha creido obedecer á los mas sanos principios administrativos, procurando ensanchar el radio en que deben moverse las corporaciones provinciales, hasta donde es posible realizarlo, evitando con igual prudencia los escollos que ofrece, lo mismo una centralizacion exagerada, que cualquiera invasion en las esferas del poder central. Ha hecho entera abstraccion de las consideraciones de carácter esclusivamente político que en otras épocas constituian el espíritu de este género de leyes. La comision se manifiesta conforme con los principios del gobierno, y propone la aprobacion del proyecto de este, con algunas modificaciones conducentes á la unidad y mejoramiento de la ley. Establece la igualdad en los sueldos de los gobernadores con la sola escepcion del de Madrid, sin desconocer por eso que circunstancias especiales justificarán en determinadas provincias, cualquier aumento en las gratificaciones que haya de señalárseles para gastos de representacion.

Respecto de la igualacion en sueldos y en categorías de los secretarios de gobierno y los jefes respectivos de hacienda y de fomento, ofrece á juicio de la comision, inconvenientes prácticos que harian imposible la aplicacion de este artículo del proyecto. En cuanto á las autorizaciones para proceder contra los empleados públicos por delitos perpetrados en el ejercicio de sus funciones, la comision propone una modificacion que considera conveniente para armonizar el artículo del proyecto con la legislacion vigente en la materia. Con el mismo fin ha creido oportuno introducir en la ley algunas disposiciones posteriores á la de 1845 en los artículos que se refieren á la facultad de los gobernadores para corregir gubernativamente las infracciones á los bandos y á las disposiciones generales para el cumplimiento de las leyes y reglamentos. Próxima á presentarse la nueva ley de presupuestos y contabilidad provincial, ha parecido indispensable á la comision acomodar la presente á los artículos que tratan en aquel proyecto de las atribuciones de las diputaciones.

Respecto á los consejos provinciales, la comision, ha procurado ajustar su organizacion y sus atribuciones á las que en el órden superior gerárquico corresponden al alto cuerpo consultivo del estado. Por último, ha introducido en este título algunas alteraciones de poca cuantía, aunque necesarias en su opinion para el complemento de la ley, en lo referente á la presidencia de los consejos y á las cualidades y número de los vocales que han de componerlos segun la importancia de las diferentes provincias del reino.

—Se han hecho tentativas para ver si los diputados consentian en tener las sesiones de noche; pero las personas que han tomado la iniciativa en este asunto, se han convencido pronto de que la inmensa mayoría de los diputados quiere trabajar de dia y consagrar la noche al reposo y á sus familias.

—El gobierno ha recibido esta tarde un parte telegráfico anunciando la muerte del conde de Montemolin.

—Muy pronto empezará en el congreso la discusion del proyecto de ley presentado para continuar la enagenacion é invertir el producto de los bienes eclesiásticos. Segun el dictámen de la comision, conforme en casi todo con el gobierno, el producto de las ventas se destina de la manera siguiente: dos terceras partes á la consolidacion de la deuda flotante, y la otra á satisfacer 211 millones al fondo de la redencion militar, 250 millones para el material de marina; 50 para el de artillería, y 17 para el de telégrafos.

Idem 15.

S. A. R. el Sermo. señor príncipe de Asturias, segun comunicacion del primer médico de cámara, marqués de San Gregorio, publicado hoy por suplemento á la Gaceta, se vió invadido repentinamente á las diez de la noche de ayer en una angina laringea, que presentaba alguno de los caracteres de la que se conoce con el nombre de *croup*.

Puesto en práctica sin la menor demora el tratamiento que prescribe la ciencia y reclamaba perentoriamente el mal por razon de su índole y gravedad, se observó desde la una de la madrugada que la respiracion de su alteza real era menos penosa y el sueño bastante tranquilo. Otra comunicacion del mismo primer médico de cámara, fechada á las ocho y media de la mañana de hoy, dice que el Príncipe de Asturias ha dormido con tranquilidad hasta las siete y media de la mañana, y que la intensidad del mal ha disminuido.

—El gobierno ha librado 60,000 reales al gobernador de Zamora para que atienda con ellos á las necesidades mas urgentes de la multitud de desgraciados que han quedado sin albergue.

—La *Gaceta* de hoy contiene una nota desmintiendo la noticia dada por un periódico de provincias sobre crímenes cometidos á bordo de la fragata *Perla*.

—De Trieste dan el 6 pormenores á *La Esperanza* acerca de la muerte del ex-infante don Fernando de Borbon. Falleció este el dia 1.° á las seis y media de la tarde, en el palacio de Brunnsse (Estiria), residencia de la señora duquesa de Berri, madre del conde de Chambord. Invitado con sus hermanos los condes de Montemolin á pasar algunos dias en el palacio indicado, salieron de esta el 27 del pasado con un tiempo sereno sí, pero estremadamente frio. La nieve cubria las montañas. Parece que el ex-infante se quedó en cama al dia siguiente de su arribo. La indisposicion, segun manifestó el médico del sitio, ofrecia los caractéres de una escarlatina. Pero fuese que esta no pudiese desarrollarse bien ó que la erupcion que la simulaba contenia el gérmen de mas grave dolencia, el hecho fué que al segundo dia aquel médico, en union con otro de las inmediaciones, declararon el mal como una afeccion tifoidea, de la cual el enfermo sucumbió al tercer dia, conservando su razon hasta pocos minutos antes de espirar.

—El conde de Montemolin don Cárlos de Borbon que acaba de fallecer en Trieste, no habia cumplido cuarenta y dos años al bajar al sepulcro. Estaba casado con la princesa María Carolina Fernanda, hermana de S. M. la Reina madre doña María Cristina, y era el jefe del carlismo desde que renunció en él su padre los derechos que creia tener á la corona de España por acta de 18 de mayo de 1845.

—Ayer tarde pudimos anticipar á nuestros suscritores de provincia, la noticia recibida pocos momentos antes por telégrafo, de la muerte del conde Montemolin. Este personage ha muerto en Trieste, donde residia, atacado de una fiebre militar, enfermedad que hace quince dias llevaba al sepulcro á su hermano don Fernando. Ocupándose anoche «La Epoca» de este suceso, dice que, aunque es posible que esta notable coincidencia tenga una esplicacion natural, la circunstancia de que los ex-infantes han muerto en puntos diferentes, y que don Juan de Borbon queda hoy de único representante de esta rama proscripta de nuestra familia real, inspiran involuntarias reflexiones.

A última hora.—Al príncipe de Asturias se halla fuera de peligro, si es que esta noche no se agrava, lo que no es de esperar. S. M. la Reina, que tiene la costumbre de no acostarse sin pasar algun tiempo al lado de su hijo, fue la primera que notó que la respiracion de este era fatigosa é hizo llamar inmediatamente á los médicos. Estos propinaron al príncipe los eméticos, y gracias á los vómitos que sobrevinieron y á una hemorragia por las narices se pronunció el alivio.

Algeciras 14.—Segun noticias de Tánger, los marroquíes están dispuestos á entregar inmediatamente los dos millones de duros que tienen reunidos en Mogador.

El marqués de la Victoria ha salido con alguna fuerza de caballería para Tetuan.

Málaga 14.—En el correo del Riff han salido para Melilla cuatro compañías del regimiento de Córdoba.

—La caza, que tanto abunda por las inmediaciones de Tetuan, y que se vendia antes con gran baratura, se ha encarecido hasta el punto de que ahora cuesta un par de perdices ocho ó diez reales y así otras aves.

Tetuan 14.—Ha llegado el vapor «América» con fuerza de artillería, y su relevo de la misma arma sale para Cadiz. No ocurre novedad en la plaza.

Pontevedra 14.—El gobernador civil y una comision de la diputacion provincial de la Coruña, han llegado para conferenciar con la diputacion provincial de esta ciudad sobre la via-férrea de Galicia. La reunion de estas personas tendrá lugar el 17.

Ceuta 14.—El vapor «Marqués de la Victoria» que conducia á Tetuan un escuadron de Albuera, tuvo un choque en el mar con una goleta, y ha llegado hoy á este puerto con avería que le impide continuar á su destino. Se espera al vapor «Leon» de Algeciras para que conduzca el escuadro á Tetuan.

ESTRANGERO.

Viena 11.—Anuncia un telegrama de Arad, que en la reunion del comitado ha habido unanimidad acerca de la aceptacion de un programa basado sobre los cinco puntos siguientes:

Restablecimiento completo de las leyes de 1848.

Ninguna imposicion de contribuciones ni de quintas sin el concentimiento de la cámara.

Ninguna autoridad al lado de la del comitado.

Próxima convocacion de la cámara provincial.

Restablecimiento pleno y entero de la integridad de la Hungría.

Viena 12.—El embajador francés ha declarado oficialmente al conde de Rechberg que la escuadra francesa abandonará á Gaeta el 19.

Marsella 12.—El 8 hubo un fuego terrible contra Gaeta. Las balas habian alcanzado á muchas casas particulares. Ha quedado demolido el palacio arzobispal.

Las noticias de Roma, que alcanzan tambien al 8, desmienten que el Austria haya pedido la revision del Concordato. Por ahora no dejará monseñor Merode el ministerio de la guerra.

Viena 12.—El emperador ha nombrado al conde Apony, index guria de Hungria en reemplazo del conde Gzivaky.

Bruselas 12.—Dice la «Independencia» que el rey de Nápoles ha escrito á Napoleon que será muerto ó prisionero antes que entregar á Gaeta.

Paris 12.—El ministro de Prusia en Turin ha recibido órden de protestar contra la pretension de las autoridades piamontesas de considerar á Triste como propiedad del reino italiano.

En Hungría continuan negándose al pago de la contribucion.

Lóndres 12.—Escriben de Washington: «Buchanan prepara un mensage. El comité de la Carolina del Sur no habia conseguido ponerse de acuerdo acerca de la union con los otros estados. La declaracion de que el Sur no podria ser jamás sometido, provocó gran tumulto en las tribunas públicas. El congreso adoptó por mayoría de 43 votos que el empleo de la fuerza era impracticable.»

Paris 11.—Cialdini no ha aceptado por órden de su soberano la condicion de que un oficial francés inspeccione el estado de los trabajos del sitio. El rey de Nápoles ha aceptado sin reserva las proposiciones de Francia. Sigue hasta el 19 el armisticio.

Roma 8.—Refuerzos piamontesesHan atravesado la provincia de Rietti, marchando contra los Abruzzos. El Papa ha mandado una carta de felicitacion y víveres á Gaeta. La noticia sobre la anunciada revision del Concordato austriaco se desmiente.

Paris 13.—El diario ingles «The Press,» asegura que la corte de Viena estaria dispuesta á hacer la cesion del Véneto en cambio de una compensacion territorial. El rey Guillermo I ha querido inaugurar su advenimiento al trono, concediendo una amnistia general para todos los delitos politicos. Sin embargo, el nuevo rey parece animado de disposiciones poco liberales en favor de la Polonia.

Roma 14.—El rey de Nápoles ha aceptado el armisticio. Cialdini le ha rechazado negándose á suspender las obras de aproche á la plaza.

Trieste 14.—Ayer fallecieron el conde y la condesa de Montemolin.

Turin 14.—Parte de la escuadra francesa deja á Gaeta.

Gaeta 14.—Las hostilidades se han suspendido por ambas partes.

Viena 14.—La condesa de Montemolin ha muerto hoy á las ocho de la mañana en Trieste: solo ha sobrevivido á su esposo pocas horas.

Paris 15.—El «Monitor» de hoy contiene un decreto imperial convocado para el 4 de febrero y el Senado el cuerpo legislativo.

Berlin 15.—Se han abierto las cámaras. En el discurso de apertura, el rey ha dicho que son buenas las relaciones de Prusia con las potencias; que considera necesaria la reorganizacion del ejército, á fin de mantener la integridad de Alemania; que se han hecho las gestiones necesarias para terminar de un modo honroso para Alemania la cuestion de los Ducados.

Por lo que va sin firma,
P. J. GELABERT Y POL.

SECCION DE ANUNCIOS.

PELUQUERIA Y PERFUMERIA

de José Casasnovas.

Este establecimiento acaba de trasladarse á la entrada de la Plaza de Cort entre la tienda de señor Vivé y la de los señores Miró y Ferragut. Lo que se anuncia para conocimiento de sus numerosos parroquianos, y del público en general, quienes podrán surtirse de los efectos de dicha tienda con la mayor baratura y equidad posibles, y siendo servidos con puntualidad y esmero los señores que tengan á bien encargar algun trabajo al dueño del espresado establecimiento anexo á su oficio

POMADA DE RENAUD GERMAIN,

REGENERADORA DEL PELO.

Su uso detiene la caida del pelo, lo hace crecer con rápidos progresos, aumenta su número, porque su aplicacion lo vivifica, lo anima y le da vigor. En cualquiera parte que haya habido señales de crecer el pelo aunque haya pasado mucho tiempo vuelve á nacer y se regenera por mas que su descomposicion haya quedado amortiguada.

Unico depósito, en esta ciudad, en la peluqueria de Casasnovas, plaza de las Copiñas, núm. 40.

Precio: 12 reales frasco.

Imprenta y libreria de Juan Colomar.

Se halla de venta en dicha libreria al precio de 4 rs. encuadernado á la rústica el

ALMANAQUE BALEAR

para el año de 1861.

Un tomo en 8.º mayor de mas de 100 páginas; edicion esmerada. Contiene ademas del Santoral y sus accesorios astronómicos y religiosos varias composiciones literarias.

A las señoras y señoritas de Palma.

DOÑA ELENA MARIO, modista de Paris que vive en la plaza de San Nicolas, núm. 81, se encarga de la confeccion de toda clase de vestidos de señoras y niñas, arreglados á la última moda y con toda perfeccion. Tambien arreglará gorros, chambergos y sombreros. Sus precios económicos.

Imprenta y Libreria de don Pedro José Gelabert,

PAS D'EN QUINT.

En ella se suscribe al

BOLETIN
BIBLIOGRAFICO ESPAÑOL

REDACTADO POR

DON DIONISIO HIDALGO.

Año segundo.

Condiciones de la suscricion.

Se publica dos veces al mes en cuadernos de 16 á 24 páginas, formando un tomo con sus índices los 24 números de cada año, de igual tamaño, papel y letra que el prospecto.

En sus diferentes secciones abraza el Boletin toda la Bibliografía española antigua y moderna, é inserta cuantas noticias literarias y comerciales pueden interesar á sus suscritores.

Cuatro ó mas páginas de cada número de destinan á los anuncios del Comercio de libros, que se ponen segun el gusto de los interesados y pagan una corta retribucion; medio real los suscritores y uno los demas, cada línea. Estos anuncios se satisfacen tambien con un ejemplar de la obra anunciada. Los editores y libreros que gusten circular con el Boletin, los prospectos ó catálogos de sus obras, remitirán 500 ejemplares á la Administracion; el coste es insignificante.

PRECIO DE LA SUSCRICION.

En Madrid. Por un año	40 rs.
En Provincias. Por id.	44
En América y Extranjero. Por id.	50

EN VENTA.

Tomo I del Boletin Bibliográfico.

Consta de cerca de 500 páginas y contiene sobre 3.000 obras, con sus índices correspondientes.

PRECIO: 40 reales.

TIPOGRAFIA ESPAÑOLA

Ó

HISTORIA DE LA INTRODUCCION, PROPAGACION Y PROGRESOS

DEL ARTE DE LA IMPRENTA EN ESPAÑA.

Su autor FR. FRANCISCO MENDEZ del órden del gran padre San Agustin, en su convento de San Felipe el Real en Madrid.—Segunda edicion corregida y adicionada por DON DIONISIO HIDALGO.

Condiciones de la suscricion.

La obra constará de un tomo de igual tamaño, papel y letra que el prospecto. Saldrá por entregas de 32 páginas, y tendrá próximamente ocho de aquellas, siendo gratuitas para los suscritores las que escedan de este número. Al fin del texto del autor se darán las Adiciones; y los grabados que representen las marcas ó escudos de los impresores, irán intercalados en sus respectivos lugares.

Siendo corta la tirada de ejemplares que se hace, se fijan los precios del modo siguiente.

POR TODA LA OBRA.

Cada entrega, pagando una adelantada	5 rs.
La obra completa, si se satisface anticipadamente al hacer la suscricion	30
Para los suscritores al BOLETIN BIBLIOGRÁFICO ESPAÑOL, anticipando tambien el precio	20

HORTICULTURA.

GUILLERMO CONSTANTINO, jardinero florista que vive en el huerto inmediato á la puerta Pintada, tiene el gusto de participar á los señores aficionados que acaba de recibir una buena coleccion de árboles frutales de todas calidades, principalmente *Perales, Manzanos, etc.*, y de cada dia espera una grande remesa de *Moreras* de la mejor clase para alimentar los gusanos de seda.

Como tambien se halla en dicho punto una buena variedad de Rosales y otros arbustos de flores.

LA TENEDURIA DE LIBROS

simplificada, ó sea nuevo método analítico para aprender breve y fácilmente á formar los asientos de toda clase de operaciones que se practican en el comercio, segun el sistema de la partida doble, por medio de una serie de negocios simulados explicados en los libros necesarios que la ley obliga á tener y modelos de los ausiliares mas generales; seguido de un formulario mercantil, que contiene entre otros varios modelos, los de las cuentas corrientes con interes, el modo de formarlos y algunos cálculos de muy frecuente uso en el comercio, por A. Y. Luano. Véndese en la imprenta de Gelabert á 24 rs.

MODAS DE PARIS.

Acaba de llegar y establecerse en la Cuesta nueva de Santo Domingo, n.º 3, piso 1.º

Mlle. Stephanie

procedente de Barcelona, Valencia, Madrid y otras capitales.

Está dedicada a la confeccion de toda clase de prendas para señoras con arreglo á modas y últimos figurines, y especialmente á la de sombreros y adornos para la cabeza.

Cuenta con un surtido completo de novedades para el objeto, del mejor gusto y variedad.

Se encarga en su taller y por módico precio, de la perfeccion en el corte y adorno á las señoritas que por gusto ó dedicadas al ramo quieran someterse á su direccion.

El Porvenir de las Familias.

Subdireccion principal Cuesta nueva de Santo Domingo número 68 2.º piso principal.

Hallándose en poder de esta subdireccion los recibos de la anualidad correspondiente al año 1861, recuerdo á los señores sócios la obligacion en que se hallan de acudir á recogerlos en todo el presente mes para evitarles el aumento consiguiente á los suplementos de retraso, cuyo recargo, determinado por los estatutos de la compañia se aplicará á todos los pagos é imposiciones que se hagan despues de finalizar dicho mes.

PERDIDA.—Desde la esquina de la calle de los Angeles pasando por la de San Jaime, paseo del Borne hasta la Tesoreria de provincia, se perdió dias pasados, entre 9 y 10 de la mañana, una carpeta que contenía varios cargos y recibos pertenecientes al regimiento de Gerona; la persona que los haya recogido y tenga á bien devolverlos á la calle del Cármen, núm. 59, se le darán las gracias y una gratificacion.

MAPA

DE LA

Isla de Mallorca,

sacado en escala menor del que publicó el eminentísimo señor cardenal Despuig.

Véndese en la libreria de la viuda de Pedro José Umbert, Cadena de Cort, á 20 rs. vn.

SE VENDE UNA GALERA NUEVA CON todos sus arreos, tanto de una caballeria como de dos. En la calle de San Miguel, manz.ª 100, número 10, casa del guarnicionero darán razon.

SALE PARA ALICANTE EL LAUD SAN Joaquin, su capitan don José Astor. Admite carga y lo despacha don Jaime Oliver, en el Borne.

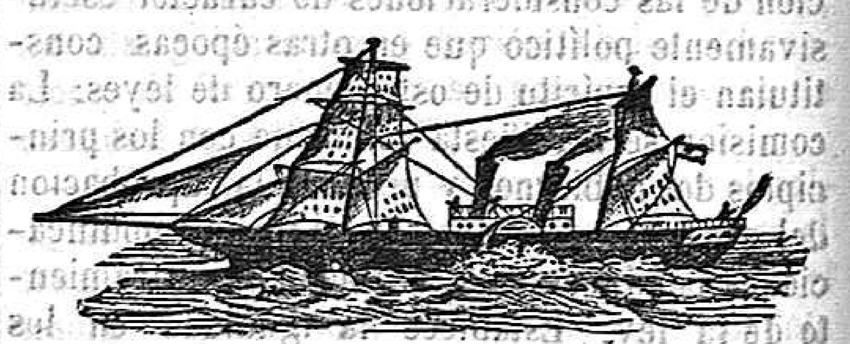
ALQUILER.—Está para alquilar una casa zaguan con dos pisos, con vista á la plaza de Cort, señalada con el número 6, manzana 119, que tiene la entrada por la calle *dels Llums*, con desvan y fuente para su abasto. Darán razon en esta imprenta.

EN LA ADMINISTRACION DE LOTERIAS situada entre el Mercado y el Borne darán razon de quien desea enagenar una casa junto al camino de la Cuarentena, con jardin, agua de fuente y demas comodidades.

El Lloyd Español.

Compañia de seguros marítimos en participacion establecida en Madrid.

Agente de la compañia en Palma de Mallorca D. Joaquin Fiol.—Calle de las Monjas de la Misericordia—14—2.º



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 21 del actual á las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economia para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA E IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos.

Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.